

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 006

06 Enero 2023

“Por la cual se amplía la jornada laboral para los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural — ADR durante el día siete (7) de enero de dos mil veintitrés (2023)”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, así como las otorgadas por los numerales 2º, 17º y 29º del artículo 11 del Decreto 2364 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que el numeral 2º del artículo 11 del Decreto 2364 de 2015 indica que son funciones del Presidente de la Agencia *“Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia.”*

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 – Código de Régimen Político y Municipal expresa a su tenor literal que *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)”*

Que la Sección Cuarta del H. Consejo de Estado, mediante Sentencia del 29 de abril de 1983, Radicado 10.174, Consejero Ponente Enrique Low Murtra indicó que: *“(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos. (...)”*

Que la Resolución No. 682 de 2017 reglamenta la jornada laboral y el horario de trabajo de los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural — ADR y establece en su artículo 2º que *“El horario de trabajo para los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con derecho a una hora de almuerzo, sin interrupción del servicio, a efecto de garantizar una atención adecuada y permanente en las oficinas, (...)”*

Que conforme las normas y jurisprudencia citadas, el día sábado puede considerarse hábil a efectos de dar cumplimiento a la función administrativa y en este caso a las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR como entidad pública.

Que con el fin de dar cumplimiento a la planeación proyectada para el año 2023, se hace necesario desplegar múltiples actuaciones administrativas tales como reuniones de la alta dirección, comités, elaboración de

Continuación de Resolución “Por la cual se amplía la jornada laboral para los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural — ADR durante el día siete (7) de enero de dos mil veintitrés (2023)”

documentos, numeración de actos administrativos, adelantar la gestión contractual, entre otras; que permitan el cumplimiento de los objetivos trazados y garanticen el correcto funcionamiento del servicio de la Agencia de Desarrollo Rural — ADR en este año.

Que conforme lo anterior y atendiendo la necesidad del servicio, es indispensable asegurar la disponibilidad de los servidores con los que cuenta la entidad, con el propósito de atender las solicitudes que se requieran durante el sábado siete (7) de enero de dos mil veintitrés (2023) desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m.

Que conforme lo expuesto, se debe declarar día hábil el sábado siete (7) de enero de dos mil veintitrés (2023) desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m. y en consecuencia se autorizará la realización de las actuaciones administrativas que garanticen el cumplimiento de los objetivos trazados y el correcto funcionamiento del servicio de la Agencia de Desarrollo Rural — ADR.

Que las horas laboradas por los servidores durante el día sábado siete (7) de enero de dos mil veintitrés (2023), serán compensadas, previa concertación con el superior inmediato, conforme la programación de cada dependencia y sin que dicha compensación genere afectación al servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR día hábil el sábado siete (7) de enero de dos mil veintitrés (2023) desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m., conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la realización de las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados y el correcto funcionamiento del servicio de la Agencia de Desarrollo Rural — ADR, según lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución y conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la compensación de las horas laboradas por los servidores durante el día sábado siete (7) de enero de dos mil veintitrés (2023), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR y comunicar la presente resolución a través de la página oficial de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para efectos de atención al ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

06 Enero 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

DIEGO BAUTISTA RÍOS
Presidente

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Talento Humano	Elizabeth Gómez Sánchez – Secretaria General	Elizabeth Gómez Sánchez – Secretaria General